

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Octubre).

Ministerio de la Guerra

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las circunstancias anormales creadas por la huelga de una parte considerable del personal que en varias líneas férreas presta servicios de tan trascendental importancia para la vida económica de la Nación, como el de transportes, obligan al Gobierno, recogiendo clamores de opinión alarmada por los daños que ya comienzan á sufrir grandes intereses de la Agricultura, la Industria y el Comercio, á considerar llegado el caso de poner en vigor alguna de las resoluciones previstas en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y á someter, en su consecuencia, á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Agustín Luque

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la vigente ley de Reclutamiento, queda el Ministro de la Guerra autorizado para llamar á filas, en su totalidad ó en parte, á los individuos en situación de reserva activa, pertenecientes al Batallón de Ferrocarriles.

Art. 2.º Podrán ser movilizados los restantes individuos de la primera reserva pertenecientes á los seis últimos reemplazos incorporados á filas los cuales prestarán sus servicios con arreglo á la citada Ley, quedando sujetos á la jurisdicción militar como si estuviesen en filas, y contándoseles el tiempo que permanezcan en esta situación como servido en unidades activas del Ejército.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente sobre reclamación de las Cámaras de Comercio, para que se haga extensiva á las mismas para el cobro de cuotas á sus electores morosos el procedimiento contra deudores á la Hacienda, y que se amplíe el Real decreto de 18 de Enero de 1910, remitiendo á las Cámaras las relaciones de altas, bajas y fallidos, correspondientes á todos los pueblos de la jurisdicción, dicho alto Cuerpo ha emi-

tido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 21 de Junio próximo pasado, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente, sobre reclamación de las Cámaras de Comercio, para que se haga extensiva á las mismas para el cobro de cuotas á sus electores morosos el procedimiento contra deudores á la Hacienda, y que se amplíe el Real decreto de 18 de Enero de 1910, remitiendo á las Cámaras de Comercio las relaciones de altas, bajas y fallidos, correspondientes á todos los pueblos de la jurisdicción.

»Resulta de antecedentes:

»Que el Ministerio de Fomento, por Real orden de 10 de Febrero de 1912, traslada al de Hacienda las aspiraciones de las Cámaras de Comercio, en solicitud de que se aclare ó modifique el artículo 53 del Reglamento por que las mismas se rigen, en el sentido de autorizarlas para que puedan hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, en el sentido de que las Administraciones de Contribuciones sometan á informe de las Cámaras relación detallada de altas y bajas y expedientes fallidos, no sólo en la capital, sino también de los pueblos de la provincia enclavados en la respectiva jurisdicción de las Cámaras:

»Que la Dirección General de Contribuciones informa que procede:

»1.º Autorizar á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, para que puedan examinar directamente en las respectivas Delegaciones de Hacienda los libros de altas y bajas y las relaciones de los expedientes de fallidos correspondientes á los pueblos de su jurisdicción; y

»2.º Que pase el expediente á la Dirección General del Tesoro Público para informar y proponer si procede extender á los electores morosos de las Cámaras de Comercio para el pago de las cuotas, el procedimiento contra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900.

«Que la Dirección General del Tesoro informa que no debe en manera alguna hacerse extensivo á los electores morosos de las Cámaras de Comercio para el pago de cuotas el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, toda vez que los recursos establecidos para que dichas entidades realicen sus fines, no tienen el carácter de créditos del Tesoro y sería necesario que por una Ley se autorizara su exacción por la vía de apremio administrativo ó se atribuyera á aquellos ingresos el carácter de tributo del Estado.

»Que la Intervención general de la Administración del Estado informa que no procede autorizar á las Cámaras de Comercio para que puedan hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por los procedimientos de apremio que regula la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y que en lo relativo á que se pasen á informes de las citadas Corporaciones las relaciones de altas y bajas y fallidos de la Contribución industrial, no sólo del término de las poblaciones en que residan dichos organismos, sino también de los demás pueblos que comprenda la demarcación del mismo, está la mencionada Intervención conforme en un todo con la propuesta de la Dirección General del ramo; y

»Que en tal estado el expediente se remite á consulta de este Consejo:

»Considerando, por lo que hace relación á la primera de las cuestiones que han motivado este expediente, esto es, la relativa á

que se autorice á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación para que puedan hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, que la facultad de la Administración pública para realizar por sí misma ejecutivamente el cobro de créditos, tiene su base legal en el artículo 7.º de la ley vigente de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento especial que se halla regulado por la ley de 12 de Mayo de 1888, la Instrucción antes mencionada y disposiciones complementarias vigentes, y en todas ellas se limita aquella facultad á la realización de créditos liquidados por la Administración pública por contribuciones, impuestos y derechos de la Hacienda ó del Tesoro público:

»Considerando, este supuesto, que al no ser las cuotas que las Cámaras de Comercio pretenden hacer efectivas de sus electores morosos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, débitos á la Hacienda, sino simplemente débitos á tales Corporaciones, resulta evidente la improcedencia de la solicitud á que se hace referencia en el razonamiento anterior, toda vez que es legalmente imposible, que sin que antes una ley atribuyera á aquéllos ingresos el carácter de tributo del Estado, hacer extensiva á las mismas una facultad que sólo existe hoy para los ingresos públicos:

»Considerando, por lo que se refiere á la segunda de las peticiones que motivan la instrucción de este expediente, que la ampliación del artículo 3.º del Real decreto de 18 de Enero de 1910, en el sentido de que las Administraciones de Contribuciones sometan á informe de las Cámaras relación detallada de altas bajas y expediente de fallidos, no sólo de la capital, sino también de los pueblos de la provincia enclavados en la respectiva jurisdicción de las Cámaras, recargaría, como hace constar acertadamente la Dirección General de Contribuciones, notoriamente el trabajo de las oficinas provinciales, por lo cual, y dado el escaso personal de que éstas disponen en la actualidad, es indudable que se perturbaría la buena marcha de la Administración pública, máxime si se observa que ésta tropezaría con la dificultad que había de ofrecérsele por desconocimiento de lo que á las Cámaras pudiera interesar, ya que no todos los contribuyentes tienen dentro de aquellos organismos los mismos derechos y obligaciones:

»Considerando, sin embargo, de lo expuesto, que habiéndose puesto á disposición de las Cámaras por reciente disposición real los antecedentes que reclamaron de las oficinas provinciales referentes á las matrículas, siempre que aquellas Corporaciones fueran á obtener dichos datos directamente en las respectivas Delegaciones de Hacienda, cabe del mismo modo autorizarlas para que por las mismas oficinas se les exhiban los libros de altas y bajas y las relaciones de expedientes de fallidos, á fin de que puedan sacar de los mismos las notas que convengan á su interesante gestión,

»El Consejo de Estado, de conformidad con los Centros informantes, opina:

»1.º Que no procede autorizar á las Cámaras de Comercio para que puedan hacer efectivas las cuotas de sus electores morosos por los procedimientos de apremio que regula la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y

»2.º Que se autorice á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, para que puedan examinar directamente en las respectivas Delegaciones de Hacienda los libros de altas y bajas y las relaciones de los expedientes de fallidos correspondientes á los pueblos de su jurisdicción.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 30 de Septiembre.)

Junta Provincial DE INSTRUCCION PÚBLICA

CIRCULAR

Octava convocatoria para la provisión de Escuelas interinamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y con el fin de formar lista de aspirantes á interinidades á que el mismo se refiere, se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras, que el plazo para la presentación de expedientes con dicho objeto, es el de quince días, contados desde el siguiente al en que el BOLETÍN OFICIAL publique esta circular, advirtiendo que las

hojas de servicios han de formarse con arreglo al art. 27 de dicho Real decreto.

Cuando el aspirante no haya prestado servicios de ninguna clase de Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por el certificado de capacidad, estudios y méritos, con los requisitos que determina el art. 28 del ya citado Real decreto, haciendo constar que pueden solicitar también los Maestros y Maestras que actualmente desempeñan Escuelas, en concepto de interinos.

Logroño, 5 de Octubre de 1912.

El Gobernador Presidente

José de Echanove

Jefatura de Obras públicas

ANUNCIO

Pedido informe á la Jefatura de Obras públicas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Propiedades e Impuestos en 28 de Septiembre último, para que se pueda ultimar el expediente promovido por don Leonardo Echevarría, que solicita la adjudicación de un terreno del Estado, situado en jurisdicción de Haro, término de «Paceta», espresado, según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto de 1880, practicar el deslinde del terreno solicitado, con el cauce del río Ebro, al cual toca, y en virtud de lo preceptuado en el párrafo 1.º de la Real orden de 9 de Junio de 1886, se anuncia al público, que la parcela cuyo deslinde con los terrenos de dominio público hay que efectuar, comprende desde el túnel de la vía férrea próximo á la estación de San Felices hasta la caseta del ferrocarril llamada «Salto del Fraile» y que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL pueden los que se crean interesados presentar por escrito ya en la Alcaldía de Haro, ya en el Gobierno civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho y todos los datos ó aclaraciones que juzguen oportuno para el buen acierto del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias en ese trayecto.

Logroño, 5 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Teófilo Rodríguez Báscones.

Diputación Provincial

2217

Desde el día 7 del actual, se pagará por esta Corporación el aumento gradual de sueldo á los Sres. Maestros de la provincia correspondiente al 2.º semestre del pasado año de 1911.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Maestros comprendidos en el escalafón del citado aumento gradual, á fin de que por sí ó persona debidamente autorizada, se presenten en la Depositaria de fondos provinciales á percibir la cantidad que les corresponde, previa la presentación de la respectiva cédula personal de los interesados.

Logroño, 5 de Octubre de 1912.—El Presidente, P. A. Francisco Zuazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

2165

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Julio último para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según previene el art. 190 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentin.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió el auxilio benéfico de la «Gota de Leche» á Guillermo Escudero.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Julián de Sáenz Iturralde, D. José Otorre y Doña Aurea Gutiérrez.

Se aprobó el informe de la Comisión de Policía urbana con la plantilla del personal para el servicio de incendios.

Pasó á informe del Arquitecto y Comisión correspondiente la instancia de D. Gabriel Ortega, sobre abono de lo que se le expone para la alineación de la calle de Juan Lobo.

Se acordó que el Sr. Arquitecto municipal, informe de una manera categórica sobre el estado de la casa número 6 de la calle de Rodríguez Paterna, para resolver en su consecuencia lo que proceda con motivo de la instancia presentada para su revoque, pintura y recogida de aguas.

Se dispuso pasara á la Comi-

sión de Policía urbana y Arquitecto la instancia para la ejecución de obras en la casa número 2 de la calle del Marqués de Murrieta.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante los meses de Mayo y Junio últimos, para publicarlos en el BOLETÍN OFICIAL.

Se amortizaron por sorteo las obligaciones de la deuda municipal, señaladas con los números mil ochocientos veintiseis al mil ochocientos treinta y cuatro, ambos inclusive, disponiendo que su importe y el de los intereses de toda la deuda se satisfaga desde luego.

Se aprobaron las listas de jornales devengados en la semana.

Se acordó dar al Médico Don Manuel Vergara, que habita en el barrio de El Cortijo, la gratificación anual de 250 pesetas por los servicios facultativos que presta á los vecinos pobres de dicho barrio.

Se acordó celebrar dos conciertos semanales en el paseo público durante la presente temporada de verano.

La Corporación quedó entera da con agrado de la buena marcha de la recaudación por el impuesto de consumos.

Se acordó gestionar de la Superioridad la pronta sustanciación del expediente para ampliar los Cementerios.

Se encargó á la Comisión de Gobierno y al Concejal Sr. Reboiro la ejecución del acuerdo de solicitar de los Poderes públicos, la debida recompensa para el Alcalde de esta Ciudad D. Alfredo Muñoz; haciéndose constar que mientras se trató de este asunto, ocupó la Presidencia el primer Teniente Alcalde Sr. Pernas, por haber salido del Consistorio el señor Muñoz.

Sesión del día 6

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por Ignacio Herrero.

Se acordó dar las gracias al Colegio de Procuradores por la deferencia de participar la constitución de su nueva Junta.

La Corporación quedó entera da de que cumpliendo con lo que se previene en la Real orden de 27 de Junio de 1903, solo se había presentado durante el plazo una instancia suscrita por D.^a Crispula González, madre del mozo Amancio Chasco, solicitando instruir expediente para probar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años de su esposo D. Ambrosio Chasco Matute.

Vista una instancia de los señores Marañón y Berger, ofre-

ciendo ejemplares de su obra denominada «Indicador Logroñés» y respetando el acuerdo de no aceptar esa clase de ofrecimientos, se convino en adquirir un ejemplar cada Concejal pagándolo de sus bolsillos particulares.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Vicente Vallejo, autorizándole para recoger las aguas pluviales, revocar y pintar la fachada de la casa núm. 6 de la calle de Rodríguez Paterna.

Se autorizó á D. Pedro Jesús Jimenez, para reedificar la pared de la finca núm. 2 de la calle del Marqués de Murrieta.

También se autorizó á D. Santos Alonso, para pintar la casa núm. 11 de la calle de la Cadena.

Se autorizó igualmente á don Mauricio Ulargui, para construir un Pabellón destinado á cuadras y cocheras en el núm. 5 de la calle de Salmerón.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía urbana dictando reglas aclaratorias de las ordenanzas en materia de construcción, sobre las comprendidas en el radio, ensanche y extrarradio, tonos ó colores de las pinturas de fachada, formalidades cuando se trate de la apertura de huecos, rasgar, colocación de miradores ó antepechos y de simple revoque y pintura, así como del señalamiento de líneas.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Angel Moreno, solicitando el abono de intereses por su crédito.

Se aprobó la propuesta de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre inclusión de vecinos en la lista de pobres.

Se aprobaron igualmente las listas de jornales devengados al servicio del Municipio en la presente semana.

Se acordó requerir á los propietarios de la manzana de casas número 40 ó sean las comprendidas entre las calles del Mercado, Merced y Mayor é Imprenta, que vierten sus aguas en el río que cruza por el centro de la misma, para que lo verifiquen en el alcantarillado general, á menos que no les convenga colocarlo en las debidas condiciones higiénicas y para que practiquen las reparaciones necesarias en las paredes lindantes con el mismo, á fin de adecentar é higienizar aquella parte de la población.

Habiendo propuesto un señor Concejal el desahucio de la finca de los Sres. de Covarrubias para la instalación de Pabellones de espectáculos, se dispuso pasara á informe de la Comisión de Festejos.

Se acordó dar las gracias á los Sres. Reboiro y Martínez por lo bien que habían llevado la repre-

sentación de este Municipio en el Congreso Agrícola celebrado recientemente en la Ciudad de Burgos.

Se hicieron varios ruegos sin adoptar acuerdos.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió á Blas y Vicente Martínez el auxilio benéfico de la «Gota de Leche».

Se acordó abonar el título de Maestra á D.^a Paulina Monforte, alumna subvencionada en sus estudios por este Municipio.

Se acordó seguir la costumbre establecida por razones de higiene pública de que pernecten fuera de la ciudad los ganados lanar y cabrío durante la presente época.

Se autorizó á D. Fernando Rubio, para colocar unos miradores en la casa núm. 17 de la calle de los Hermanos Moroy.

Pasó á estudio de la Comisión de Policía urbana, la instancia de D. Leandro Rodrigo, solicitando permiso para ejecutar obras en casa que está fuera de alineación, y la solicitud de don Joaquín Martínez, que está ejecutando obras en la calle del Marqués de Murrieta y camino de la Vuelta del Peine.

Se acordó aceptar el ofrecimiento hecho por el Sr. Ajamil, en nombre de D. Bernabè Muro, de ceder gratuitamente el terreno necesario para la alineación de su finca sita en la calle de Vara de Rey, que será la misma que se fijó al Sr. Armengol, construir la acera de asfalto abonando la mitad y encauzar el río en aquél trayecto, dándole las gracias; haciéndose sobre todo ello el estudio para sacar las obras á subasta.

Se acordó autorizar á D. Julio Aldama, para colocar un kiosco en el paseo del Espolón con arreglo al acuerdo que existe sobre el particular.

Se aprobó una moción del señor Valluerca, para el arreglo de la pavimentación de la calle y plaza de San Bartolomé, sin perjuicio de practicar previamente el estudio de los presupuestos para el gasto que requiera esa obra y la formalidad de que los vecinos interesados suscriban el acta consignando la obligación de la parte que han de contribuir.

Varios Sres. Concejales solicitaron un estudio análogo para el arreglo de la pavimentación de otras vías de la ciudad.

Se acordó formalizar el convenio que se hizo con D.^a Nicolasa Alvarez, para la instalación del fielato contiguo al ferrocarril, en la calle del Marqués de Murrieta.

Después de larga deliberación se aprobó el dictamen de la Comisión de Festejos, acordando continuar en el arriendo de la finca de los Sres. de Covarrubias, para la instalación de casetas y espectáculos durante las ferias.

También se aprobaron las indicaciones hechas por el Presidente de la Comisión de Festejos sobre algunos números proyectados para el programa de los que han de celebrarse en las próximas ferias.

Se dispuso que la Comisión de Alumbrado informe sobre el eléctrico del paseo.

Se acordó acceder á los deseos de la Sociedad de Cazadores Riojana sobre el concierto por el impuesto de consumos para la introducción de la caza.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda el presupuesto que remite la Jefatura de Obras Públicas, división de trabajos hidráulicos de la Cuenca del Ebro, sobre la cantidad que precisa para la inspección del proyectado aprovechamiento de aguas por este Municipio de la Sierra de Toloño.

Se aprobaron las listas de jornales devengados al servicio del Municipio.

Se dispuso ejecutar la subasta para pintar los bancos del paseo.

Se acordó pedir informes al señor Arquitecto sobre el estado de la obra de la casa núm. 6 de la calle de Rodríguez Paterna.

Sesión del día 22

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Antonio Pernas.

Fué aprobada el acta de la anterior; haciéndose constar que los festejos del Couplé, la Jota y el Sainete correrán á cargo del señor Secretario del Centro Artístico.

Se admitió la vecindad solicitada por Ildefonso Gil y Carlos Fernández.

Se concedió el auxilio de la «Gota de Leche» á Deogracias Larrieta y Zoilo Lestado.

Se acordó dar las gracias á la Sociedad Tipográfica por la deferencia de participar la constitución de su Junta.

La Corporación quedó entera da de la resolución de la Superioridad desestimando la solicitud para que se nombrase Maestra auxiliar de la Escuela de Párvulos.

Con arreglo á ordenanzas y demás disposiciones, fueron autorizados:

D. Estanislao Alcalde, para edificar una casa en el Muro de Carmelitas.

D. Román Losa, para ejecutar varias obras en la casa núm. 47 de la calle del Marqués de San Nicolás.

D. Felipe Ruiz, para quitar un mirador de la casa núm. 110 de dicha calle.

D.^a Salvadora Domínguez, para reedificar la casa núm. 130 de la misma vía; y

D. Joaquín Martínez, para construir una casa en la calle del Marqués de Murrieta.

Se acordó que el Sr. Arquitecto, en sus informes, manifieste de una manera categórica si lo que se pretende en las instancias sobre construcciones encaja ó no dentro de lo prescrito en las Ordenanzas.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana, la solicitud de D. Joaquín Redón, pidiendo permiso para la apertura de un hueco en la casa núm. 8 de la calle de San Blas por la de San Agustín que está fuera de la alineación.

Pasó á la Comisión de Impuestos una solicitud de gran número de vecinos pidiendo el concierto para la libre introducción de la caza.

Pasó á las Comisiones de Hacienda y Beneficencia con intervención de los Sres. Concejales que tengan el carácter de Letrados para informar sobre una comunicación del Sr. Representante del heredero del Excelentísimo señor Marqués de Murrieta sobre derechos relacionados con la fundación de la Casa Cuna.

Se acordó prorrogar por mensualidades el contrato que existe para el alumbrado eléctrico del paseo y dependencias municipales.

Pasó á estudio de la Comisión de Instrucción Pública, la instancia de los Sres. D. Fermín Maguregni y otros, ofreciéndose como Profesores gratuitos para los estudios de la proyectada Escuela de Comercio; sin perjuicio de darles desde luego las gracias por su generoso ofrecimiento.

Pasó á estudio de la Comisión de Festejos la idea de incluir en el programa un número de aviación en las próximas ferias.

Se interesó el informe, facultativo sobre el estado de las casas contiguas á la que proyecta construir D. Galo San Martín, en la calle del Mercado.

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Muñoz y Martínez de Morentin.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se designó al Oficial del negociado de Quintas para que acuda al acto de la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo.

Enterada la Corporación del expediente instruido á instancia de la madre del mozo Amancio Chasco González, se acordó darle la tramitación que determina

el artículo 69 del Reglamento vigente.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Agosto.

Se acordó contestar á D. Joaquín Redón, que se autorizará la obra que pretende ejecutar en la casa núm. 8 de la calle de San Blas por la de San Agustín, si adquiere el terreno que debe tomar de la vía pública colocando una verja como determina el artículo 1139 de las ordenanzas.

Se desestimó la instancia de D. Leandro Rodrigo, por no consentir el art. 1145 de las ordenanzas la obra que pretende en la casa núm. 3 de la calle de Caballería.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y parecer de la Comisión de Policía urbana, se acordó abonar á don Gabriel Ortega, la cantidad de tres mil pesetas por el solar que ocupaba la casa núm. 26 de la calle de Herrerías y 1 de la de Juan Lobo.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre admisión de instancias en la lista de pobres.

También se aprobó el informe de la Comisión de Sanidad sobre las razones que tiene el Ayuntamiento para optar por la ampliación del Cementerio en vez de construir una nueva Necrópolis.

Dado cuenta del dictamen de la Comisión de Impuestos sobre la solicitud de gran número de vecinos pidiendo se les provea de la correspondiente tarjeta para la introducción de la caza en los términos concedidos á la Sociedad de Cazadores Riojana y no pudiéndose llegar á un acuerdo, se dispuso autorizar á la Comisión para que resuelva oyendo á los interesados.

Se concedió un mes de licencia al Secretario de la Corporación y al empleado de la limpieza pública D. Antonio Orden.

Se facultó á la Presidencia para que por sí ó de acuerdo con el Teniente Alcalde del Distrito, designe el sito donde ha de emplazarse un Patín Sport en el Paseo del Príncipe de Vergara.

Se acordó prorrogar por todo el mes de Agosto el período voluntario para la adquisición de cédulas personales.

Fueron aprobadas las listas de jornales devengados al servicio del Municipio.

La Presidencia prometió atender á las reparaciones que precisan en los puentes del camino de Mendavia.

Logroño, 13 de Septiembre de 1912.—Julio Fariás.—V.^o B.^o: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 14 de Septiembre

Se aprobó el precedente extracto, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Fariás.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

2175

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes más próximos de Remigia Arteaga García, de setenta y siete años, viuda, vecina que fué de Badarán, natural de Madrid, hija de Antonio y María, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó le comuniquen el punto de su residencia, á fin de hacerles ofrecimiento de acciones del sumario que se instruye por muerte de dicha señora, al parecer casual.

Dado en Nájera, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos doce.—Eladio Niño y Balmaseda.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Anuncios Oficiales

EZCARAY

2200

Se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, por la asistencia de una á trescientas familias pobres, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, dando facilidades la Corporación dentro de las atribuciones de su incumbencia, para que los vecinos pudientes puedan percibir los servicios del mismo facultativo en la forma que se establezca al adjudicar la plaza.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ezcaray, 21 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Benito Ganda-segui.

ZARRATÓN

2194

Don Ruperto Negueruela, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que instruídos por

orden superior los expedientes de aumento de imponible, para compensar bajas por viñedos floxe-rados, se hace saber á los contribuyentes á que los mismos afectan, á fin de que en término de ocho días, comparezcan en este Ayuntamiento, para notificarles el aumento que les ha correspondido, ó sus herederos en caso de fallecimiento, y son los siguientes:

Don Cecilio Bañuelos, D. Luis Arbina, D. Santiago García Baquero, D. Félix García Baquero, D. Castor López, D. Anacleto López, D.^a Estéfana Lumbreras, D. Fermín Llorente, D. Elías Montoya, D. Gabriel Negueruela, D. Ruperto Negueruela, don Antonio Negueruela, D. Román Sanz, D. Valentín Terrazas, don Ceferino Tofé, D. Gaspar Arrate, D. Benito Campo, D.^a Eustaquia Cantabrana, D. Sixto Cámara, D. Edmundo Cortázar, don Luis Collado, D. Eusebio Garoña, D. Nicolás Landazuri, D. Manuel Landazuri, Sr. Marqués del Puerto, D. Mariano Montilla, don Simeón Negueruela, D. Jesús Otañes, D. Domingo Otañes, don Cándido Rueda, D. Perfecto Ruiz de la Cuesta, D. Laureano Sanz, D.^a Bonifacia Sáez, D. Jacinto Terrazas, D.^a Isabel Villaescusa, D. Eustasio Varona, D. Galo Pobes.

Zarratón, 30 de Septiembre de 1912.—Ruperto Negueruela.

ANGUCIANA

2196

El día 13 del mes actual á las diez, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 1.500 pesetas, tarifas y condiciones que obran en la Secretaría municipal, para regir desde el día en que se haga la adjudicación hasta el 30 de Junio de 1913. Caso de no haber licitadores se celebrará la segunda el día 20 del corriente mes, á igual hora, con una rebaja de un 25 por 100 del cupo primitivo.

Anguciana, 1.^o de Octubre de 1912.—El Alcalde, Severo García.

ALDEANUEVA DE EBRO

2201

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes á los años 1909, 1910 y 1911, así como igualmente la liquidación del presupuesto del último de referidos años, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden interponerse cuantas reclamaciones crean pertinentes y relacionadas con expresados documentos.

Aldeanueva de Ebro, 2 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Simón Pérez.

Logroño.—Imp. Provincial